



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de octubre del año dos mil siete, de Referencia **MI-006-57-2007**, derivado de la revisión efectuada a los ingresos y egresos ejecutados por el Núcleo Educativo Rural en Participación Educativa (NERPE), Sagrada Familia de la Comarca El Pavón, El Rama-Zelaya Central; por el período comprendido del uno de julio del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Evaluar y obtener un entendimiento del Control Interno del NERPE Sagrada Familia de la Comarca El Pavón, evaluar los riesgos de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **B)** Comprobar los hechos denunciados en carta del veintiuno de mayo del corriente año, relacionado con maestros no ubicados en planilla correspondiente y personas que no tienen el nivel académico para ejercer docencia; **C)** Comprobar el correcto registro de los ingresos recibidos durante el período sujeto a revisión y verificar los egresos ejecutados durante el período del uno de julio del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete; **D)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el MINED; **E)** Ejecutar pruebas de auditoría, para determinar si el NERPE Sagrada Familia cumplió en todos los aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-14

importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables; y, **F)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas:

- 1)** se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex Servidores relacionados con la auditoría;
- 2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN);
- 3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República;
- 4)** Referente a los hechos denunciados, el Informe de Auditoría en su parte conclusiva expresa como maestro no ubicado en planilla correspondiente a Bismarck Matus Duarte y Luis Beltrán Valdez Fernández, efectivamente estos docentes no impartían clases en el NERPE Sagrada Familia, si no que lo hacían en el NERPE Nuevo Amanecer, sin embargo la matrícula era reportada en el NERPE Sagrada Familia, por lo tanto no existen maestros no ubicados en planilla correspondiente; y
- 5)** Se determinó un hallazgo de control Interno que consiste expedientes de personal que no cuenta con toda la documentación correspondiente a su historial laboral.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) ,14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,

RESUELVEN:

- I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha uno de octubre del año dos mil siete, de Referencia MI-006-57-2007, derivado de revisión efectuada a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el NERPE Sagrada Familia de la Comarca El Pavón, El Rama-Zelaya Central; por el período del uno de julio del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete;
- II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y,
- III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-14

del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-